

*de auto-taxis de la Agrupación Provincial de las Industrias de Transporte por Carretera de Badajoz.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz.

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios y horarios de aplicación para este servicio:

1.1.—Tarifa.

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| — Bajada de bandera ..... | 62 Pts.  |
| — Km. recorrido .....     | 36 Pts.  |
| — Hora parada .....       | 750 Pts. |

1.2.—Suplementos.

- Se mantienen los precios de los suplementos vigentes.
- Horario del servicio nocturno: de 23'30 h. a 7'30 h., durante todo el año.

2.—Que los precios y horarios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 17 de abril de 1985.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

*RESOLUCION de 12 de abril de 1985, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre autorización al establecimiento de nuevos precios para las tarifas de los servicios de auto-taxis de la ciudad de Montijo (Badajoz) por solicitud del Sr. Alcalde-Presidente.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2.312/1982, de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto 48/1983, de 1 de febrero, de la Junta Regional de Extremadura, y de los Decretos 61/1983, de 11 de julio, y 70/1984, de 5 de octubre, de la Junta de Extremadura, ha aprobado, en acuerdo por unanimidad, en reunión celebrada en la ciudad de Badajoz:

1.—Autorizar la fijación de los siguientes precios y horarios de aplicación para este servicio:

— Servicio de Población

|                                     |          |
|-------------------------------------|----------|
| Diurno .....                        | 225 Pts. |
| Nocturno (23'30 h. a 7'30 h.) ..... | 300 Pts. |

— Estación de Ferrocarril y Cementerio

|                                                                      |                            |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| (Si diera lugar a parada, facturación aparte) .....                  | 300 Pts.                   |
| Desplazamiento desde parada a recogida del servicio .....            | 50 Pts.                    |
| Hora de servicio y parada (facturación fraccionada 15 minutos) ..... | 525 Pts.                   |
| Maletas y bultos .....                                               | 25 Pts.                    |
| Bodas, bautizos y entierros .....                                    | A convenir con el cliente. |

2.—Que los precios y horarios de las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

- a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.
- b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución.

Ambos tipos de recursos serán excluyentes entre sí.

Mérida, 17 de abril de 1985.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

**CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y CULTURA**

*RESOLUCION de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura*